

PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No. Consecutivo
Subproceso: DESPACHO Código Subproceso: 7000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD): 7000-73,04	

No. Consecutivo S-SSYA3229 -2020

Bucaramanga, 01 de julio de 2020

Doctor
HENRY LOPEZ BELTRAN
Secretario general
Concejo de Bucaramanga
Carrera 11 No. 34 – 52 Edificio Fase II
Ciudad.

Asunto: Entrega respuesta Proposición No. 009 de junio de 2020 bajo radicado
Oficio No. 552 de 30 de junio de 2020

Doctor López Beltrán

Reciba un cordial Saludo,

De manera atenta la administración municipal da respuesta de acuerdo a la competencia de cada una de las Secretarías de la Alcaldía de Bucaramanga, a la Proposición No. 009 de 2020, **(REACTIVACION SECTOR GASTRONOMICO)**, aprobada por los honorables concejales Jorge Humberto Rangel Buitrago y Luis Eduardo Ávila Casteblanco en sesión plenaria del día 26 de JUNIO de 2020.

CUESTIONARIO

1.- ¿En qué consistió la prueba piloto para la reapertura de restaurantes y cuáles fueron los criterios de selección?

La prueba piloto tiene como propósito reactivar de forma progresiva a la atención presencial al público en los restaurantes y establecimientos gastronómicos de la ciudad de Bucaramanga de manera controlada y mitigando los posibles impactos negativos en materia de salud pública, esta estará abierta todos los restaurantes, independientemente del tamaño del negocio, siempre que se realice el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 1050.

Adicionalmente, se contará con una prueba piloto anexa para la ocupación y aprovechamiento temporal del espacio público en la cual por ser la primera vez que se realiza en la ciudad y para poder medir los impactos se tendrán en cuenta aquellos primeros 100 restaurantes que se inscriban en la página <https://emergencia.bucaramanga.gov.co/> sección Restaurantes.



PROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No. Consecutivo
Subproceso: DESPACHO Código Subproceso: 7000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD): 7000-73,04	

2. ¿Qué cantidad de restaurantes van a ser autorizados y que requisitos deben cumplir para ser seleccionados?

Todos los que estén en la capacidad de cumplir con los protocolos biosanitarios de seguridad que deberán ser cargados en la página de la alcaldía de Bucaramanga.

Por otro lado, para aquellos restaurantes que quieren aprovechar espacio público para uso temporal excepcional y/o aprovechamiento del espacio público en el marco de la situación de pandemia; garantizando en todo caso el derecho colectivo al espacio público y la libre locomoción, se limitó a 100 pioneros que iniciarían este proceso excepcional.

3. ¿Quiénes y cuando se realizará la selección?

Para aquellos establecimientos que no requieran hacer uso del espacio público, una vez surtido el proceso de registro, se realizarán visitas aleatorias por parte de las secretarías de Salud e Interior.

Adicionalmente, en el borrador de decreto que se encuentra a la fecha (miércoles primero de julio) en revisión de Min. Interior se establecerá una instancia encargada de otorgar viabilidad a las solicitudes de ocupación transitoria de espacio público para la atención al público en el sitio *-de manera presencial o a la mesa-* en establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, el cual estará conformado por:

- 1) El Secretario de Planeación, en calidad de Presidente.
- 2) El Secretario de Infraestructura.
- 3) La Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público., quien actuará como Secretaria Técnica del Comité.
- 4) El Secretario de Salud y Ambiente.
- 5) Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.
- 6) Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga.

4. ¿Para la selección de los establecimientos se tuvo en cuenta algún sector en especial o se realizó de forma equitativa en las diferentes Comunas?

Este proceso de reapertura de restaurantes está definido para darse en todos los establecimientos gastronómicos de la ciudad de Bucaramanga, y solo estará restringido como ya se mencionó previamente, en aquellos que deseen prestarlo con aprovechamiento del espacio público.

5. ¿Cuál es el horario de atención de los establecimientos autorizados?

Será en el horario de 5 a.m. a 8 p.m. de lunes a sábados de acuerdo a lo consignado en el borrador de decreto que se encuentra a la fecha (miércoles primero de julio) en revisión de Min. Interior.

6. ¿Qué protocolos de bioseguridad cumplen y que controles está llevando a cabo la administración Municipal para su vigilancia?

El objetivo es que los restaurantes cumplan con la Resolución 1050 de 2020 de Min. Salud.

La vigilancia y control lo realizará el personal establecido por secretaría de salud e interior, la dirección de tránsito, de acuerdo a sus competencias.

7. ¿Cuáles son las sanciones en el caso de incumplimiento de los protocolos de bioseguridad??

Corresponderá a las Secretarías de Salud, Planeación e Interior, así Como a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones para quienes desconozca, incumplan, desacaten e infrinjan las prohibiciones

PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No. Consecutivo
Subproceso: DESPACHO Código Subproceso: 7000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD): 7000-73,04	

previstas, se harán acreedores a las medidas correctivas previstas en el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1101 de 2016, sin perjuicio de incurrir en las demás sanciones, penales y pecuniarias, por las conductas punibles de violación de medidas sanitarias, contempladas en el Código Penal, Decreto 780 de 2016 y demás normatividad vigente.

8. ¿Cómo se llevará a cabo la evaluación del impacto de la prueba?

Este tipo de pruebas piloto se evalúan desde una perspectiva cuantitativa en cada uno de los ámbitos del proceso de reactivación económica:

- Desde la vigilancia epidemiológica se realizarán cruces de bases de datos requeridas a los restaurantes con las del SIVIGILA con el fin de determinar impactos epidemiológicos.
- Desde el punto de vista económico se realizará una encuesta semi-cuantitativa donde los restaurantes suministrarán información económica estimada para determinar el impacto en el sector.

9. ¿Pueden ser vendidas bebidas alcohólicas (cerveza y cocteles) como acompañamiento de la comida y en qué cantidad?

Estará PROHIBIDO el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto Nacional No. 749 del 28 de mayo del 2020, adoptado mediante Decreto Municipal 0214 del 01 de junio del 2020.

10. ¿Qué estrategia de seguridad se ha planeado para apoyo en la seguridad de restaurantes y comensales que desean ubicarse al aire libre?

Se mantendrán los operativos de seguridad coordinados entre la secretaría del interior y la policía nacional, que incluye la presencia institucional y la participación de los guardianes de la bicicleta en las zonas que se espera sean habilitadas.

11. ¿Podrán los Centros Comerciales utilizar los pasillos de estos para uso gastronómico?

Las plazoletas de comidas que se encuentran ubicadas en la propiedad horizontal o en centros comerciales serán incluidas en el plan de reapertura para establecimientos que dispensan alimentos de forma presencial, cumpliendo los protocolos de bioseguridad definidos y establecidos para este tipo de establecimientos.

12. ¿Quién vigilará el proceso de reapertura?

Corresponderá a las Secretarías de Salud, Planeación e Interior, así como a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas.

PROCESO: GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No. Consecutivo
Subproceso: DESPACHO Código Subproceso: 7000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD): 7000-73,04	

13. ¿Qué trámite y que costo tiene el proceso de licencia, o se considerará la situación económica y no generará costo alguno?.

No tiene costo, sin embargo, se incluyó en el borrador de decreto la posibilidad de contar por parte de los restaurantes con una póliza para poder realizar dicha actividad en espacio público, esto será definido a consideración del comité.

14. ¿Qué trámite, permiso o parámetros se tendrán en cuenta para autorizar el uso del espacio público?.

Se creara el *COMITÉ TRANSITORIO PARA EL PLAN PILOTO DE RESTAURANTES*, como una instancia encargada de otorgar viabilidad a las solicitudes de ocupación transitoria de espacio público para la atención al público en el sitio *-de manera presencial o a la mesa-* en establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida y el cual estará conformado por: El Secretario de Planeación, en calidad de Presidente, el Secretario de Infraestructura, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público., quien actuará como Secretaria Técnico del Comité, el Secretario de Salud y Ambiente, el Director de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y el Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga. La participación de los miembros del Comité Transitorio para el Plan Piloto de Restaurantes se enmarcará en el ejercicio de sus funciones y competencias.

El *COMITÉ TRANSITORIO PARA EL PLAN PILOTO DE RESTAURANTES* tendrá las siguientes funciones:

a.- Verificar que la solicitud de ocupación transitoria de espacio público para la atención al público en el sitio *-de manera presencial o a la mesa-* en establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, cumpla con los requisitos establecidos en el presente Decreto, de encontrarse incompleta se procederá a su rechazo.

b.- Revisar, otorgar concepto de viabilidad o negar las solicitudes de ocupación transitoria de espacio público para la atención al público en el sitio *-de manera presencial o a la mesa-* en establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, de que trata el Artículo Sexto del presente Decreto.

c.- En atención al caso específico sometido a consideración, determinar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Extracontractual que debe ser entregada por el interesado.

d.- Emitir lineamiento o recomendaciones que deben ser consideradas por el Secretario del Interior, el momento de la expedición del acto administrativo, que conceda o niegue el PERMISO EXCEPCIONAL TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO (Artículo 151 de la Ley 1801 del 2016).

Atentos a cualquier observación.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ
Directora IMEBU

JULIAN FERNANDO SILVA CALA
Secretario de Planeación de Bucaramanga

JOSE DAVID CAVANZO
Secretario de Interior de Bucaramanga

ANGEL ALBERTO GALVIS CABALLERO
Asesor Proyectos Estratégicos

NELSON HELI BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

